



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR GENERAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ORFIS" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UV", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y la Universidad Veracruzana con fecha 23 de febrero de 2016 suscribieron el Convenio General de Colaboración entre la "UV" y "EL ORFIS", con el objeto de establecer las bases de cooperación para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico tecnológico y de investigación que serían acordados mediante Convenios Específicos.
- 2.- Que en los términos a que se contraen las Clausulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del mencionado Convenio General de Colaboración y las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), Capítulo IV Operación y Ejecución, numeral 14-IV-a), respecto a "...instrumentar el mecanismo para evaluar la efectividad e impacto de la capacitación que se realiza...", se llevó a cabo con la colaboración de "LA UV", a través del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas (IIESCA), la metodología y su implementación para la valoración del impacto de los programas de capacitación realizados por "EL ORFIS" a servidores públicos de los entes fiscalizables del Estado, habiéndose conformado el Grupo de Trabajo por Juan Manuel Ortiz García, Oscar González Muñoz, Enrique Jiménez Oliva, María Elena Pensado Fernández y Xóchitl Hernández Torres, académicos del IIESCA, así como personal del ORFIS, acordándose la formalización del presente.
- **3.-** Que el Grupo de Investigación del IIESCA, denominado "Estudios contemporáneos del Desarrollo y Comportamiento de las Organizaciones Públicas y Privadas", presentó a la Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana, un Informe de Investigación con los resultados obtenidos.





DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ORFIS"

- I.1.- Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 113 de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo público autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.
- **I.2.-** Que el artículo 115 fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos.
- I.3.- Que su titular, el CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, de conformidad con el Decreto 582 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, que lo designa como Auditor General, tiene atribuciones para suscribir convenios de coordinación conforme a los artículos 15 y 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior.
- **I.4.-** Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México Veracruz Número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OFS000526912.
- **I.5.-** Que con el fin de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos el CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General, designa a la MAESTRA FLOR ALICIA ZAMORA POZOS, Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana, de conformidad con el nombramiento expedido por el titular del "ORFIS", en fecha primero de Marzo de dos mil trece, y en atención a los artículo 5° y 35 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; para efectos de la supervisión, realización y operación de cualquier actividad que dimane del presente convenio.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley





Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

- II.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- II.3.- Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.
- **II.4.-** Que señala como su domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio "A" de Rectoría, 5to piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.
- II.5.- Que el Responsable Operativo del presente Convenio Específico de Colaboración es la Dra. Milagros Cano Flores, Directora del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas o en su defecto la persona que la sustituya en sus funciones.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que expuesto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UV" a través del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas (IIESCA) y "EL ORFIS" lleven a cabo actividades conjuntas para la valoración del impacto de los programas de capacitación implementados por "EL ORFIS" a servidores públicos de los entes fiscalizables del Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LA UV" se compromete a:





- a. Desarrollar los instrumentos para la recolección de datos, así como el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de la valoración de los cursos de capacitación impartidos por "EL ORFIS" a servidores públicos de los entes fiscalizables del Estado.
- b. Realizar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que permita determinar los cursos que requieran los servidores públicos, para mejorar su desempeño.
- c. En su caso, efectuar entrevistas personalizadas, a fin de conocer la percepción de los participantes en los cursos de capacitación sobre las causas de las observaciones y/o recomendaciones emitidas en el Proceso de Fiscalización Superior y las acciones que sugieren para reducirlas o eliminarlas.
- d. Elaborar un informe final para "EL ORFIS" señalando los resultados de la valoración del impacto de los programas de capacitación.

"EL ORFIS" se compromete a:

- a. Facilitar sus instalaciones para la realización de las acciones previamente programadas, en las fechas y horarios establecidos de común acuerdo, entre las que se cuentan por vía enunciativa, más no limitativa: aula digital, equipo de cómputo, red de internet, proyector y mobiliario.
- b. Proporcionar los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- c. Suministrar los insumos o materiales que sean necesarios para llevar a cabo las actividades que le corresponden, en términos del presente instrumento.
- d. Informar y difundir los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen dentro del marco del presente instrumento, otorgando los créditos respectivos al equipo de trabajo del IIESCA, sujeto de este convenio específico.
- e. Atender de manera expedita cualquier inconformidad, producto del manejo de la información y del avance del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades específicas, que se deriven de este convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "LA UV" designa como responsables a la Dra. Milagros Cano Flores, Directora del IIESCA, y al







Dr. Oscar González Muñoz, Coordinador del Programa de Formación en Gestión Municipal de la UV. Y por su parte "EL ORFIS" designa como responsables a la M.A.P. Flor Alicia Zamora Pozos, Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana y a la Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández, Directora de Desarrollo para la Gestión Pública, en observancia de la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, a efecto de conformar el Grupo de Trabajo.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento derivado, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b. Dar seguimiento a las actividades y proponer acciones de mejora.

SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Reglamento de la materia de "LA UV" las partes convienen en que toda información que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los resultados y productos generados, se llevará a cabo de manera estrictamente confidencial bajo una carta compromiso firmada por ambas partes, considerando la información como restringida hasta en tanto no se generen resultados definitivos.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta cláusula, las partes convienen en que deberán sujetarse a la confidencialidad de la información en los términos que disponga la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz; así como las que resulten aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, conforme a lo previsto en las leyes correspondientes.

SÉPTIMA.- Todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio, que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos.





Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó; y por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá tres años de vigencia pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, con apego a lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por ambas partes. Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo el presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes y atendiendo a las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma de un Adendum, y previo aviso por escrito a la contraparte con al menos 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios, a partir de la fecha de la firma del Adendum respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.





DÉCIMA QUINTA.- En caso de duda respecto de la interpretación y contenido de éste instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, y de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL ORFIS"

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ

AUDITOR GENERAL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. FLOR ALICIA ZAMORA POZOS AUDITORA ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA MTRO ALBERTO ISLAS REVE

POR "LA UN

MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA

DRA. MILAGROS CANO FLORES

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

"ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ "EL ORFIS" Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA "LA UV", EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEÍS.